	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 12

DECRETO No. 723 2023

20 DIC 2023

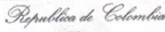


**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033”**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales otorgadas por la Constitución Política en especial las conferidas los artículos 1,2,5, 13, 15,16,18, 20, 21,27,38, 70, 93, 94, y 305 de la Constitución Política, y las conferidas en el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022 y Ley 2294 de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada mediante la Ley 16 de 1972, en su contenido recoge y prescribe los derechos y libertades de las cuales son titulares todas las personas sin distinción alguna, si bien la declaración universal de derechos humanos no hace referencia expresa a derechos sectores poblacionales como el LGBTI, debe entenderse que precisamente en los grupos minoritarios y segregados, se torna más preponderante y necesaria la protección de los derechos humanos.
2. Que la Resolución AG/RES. 2908 (XLVII-O/17) Promoción y Protección de Derechos Humanos (párrafos relacionados con Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género) - Asamblea General Organización de Estados Americanos - 21 de junio de 2017. documento base con respecto a los derechos en la historia del ser humano, donde su fin es respetar los derechos y libertades reconocidas en la misma.
3. Que la Resolución AG/RES. 2887 (XLVI-O/16) Promoción y Protección de Derechos Humanos (párrafos relacionados con "Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género) - Asamblea General OEA- 14 de junio de 2016.
4. Que el "Pacto de San José de Costa Rica", obliga al estado colombiano a "respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole".
5. Que los principios de Yogyakarta, promueven las garantías desde la legislación internacional en derechos humanos con una visión y actualización a favor de la población con orientación sexual e identidad de género diversa, cuyo objetivo principal es lograr para ellos la aplicación universal de los derechos humanos basado en el enfoque de género y diversidad sexual.
6. Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.


 República de Colombia  Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b>   7 2 3	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 12

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

7. Que el artículo 3° de la Constitución Política señala que “La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece
8. Que el artículo 13 de la Constitución Política señala que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.  

“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.
9. Que el artículo 15 de la Constitución Política establece que “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar”.
10. Que el artículo 16 de la Constitución Política señala que “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.
11. Que el artículo 93 de la Constitución Política señala que “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno”.
12. Que el artículo 305 de la Constitución Política señala que “Son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”.
13. Que la Ley 599 de 2000, en su artículo 58 numeral tercero, contempla dentro de las circunstancias de mayor punibilidad que la ejecución de la conducta punible esté inspirada por móviles de intolerancia y/o discriminación basados entre otros por razones de sexo u orientación sexual.
14. Que la Ley 1482 de 2011, modificatoria del código penal, “tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación”.
15. Que la Ley 1709 de 2014, modifica la Ley 65 de 1963, por medio de la cual se expidió el código penitenciario y carcelario, en esta modificación se reconoce el enfoque diferencial para la población con características particulares, como lo es el caso de la orientación sexual e identidad de género entre otras, fundamental en la garantía, libertades y derechos de personas LGBTIQ+, que se encuentran privadas de la libertad.


20 DIC 2023

 <p>República de Colombia</p> <p>GOBIERNO DE SANTANDER</p>	<p>DECRETO</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 12

723

16. Que la Ley 1752 de 2015 sanciona penalmente los actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
17. Que la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2023 - 2026, se incluye como uno de los ejes transversales, a los actores diferenciales para el cambio, articulándolos dentro de una sociedad libre de estereotipos y estigmas entre otras las basadas en identidad y orientación sexual, resaltando entre estos actores a la población LGBTI como parte integral para las transformaciones propuestas.
18. Que el Decreto Nacional 2340 de 2015, establece que el Ministerio del Interior debe diseñar programas de asistencia técnica, social y apoyo para la población LGBTI y coordinar con instituciones gubernamentales la elaboración de las políticas públicas.
19. Que el Decreto Nacional 762 de 2018, adiciona un capítulo al Título, 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
20. Que en el Decreto Departamental 334 de 2016, la Gobernación de Santander, "dispone crear una mesa técnica de atención a la población LGBTI del Departamento de Santander; como espacio de articulación de información y deliberación que tiene como fin hacer efectivo el derecho de participación de la comunidad LGBTI/OSIGD, como actor en la formulación y análisis de las políticas públicas".
21. Que la Resolución Departamental 9429 de 2017, "Por medio del cual se da cumplimiento al Decreto 334 de 2016, respecto a la mesa técnica de atención a la población LGBTI/OSIGD del Departamento de Santander", la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento designa los integrantes de la mesa técnica.
22. Que el Decreto Departamental 803 de 2020, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 334 de 2016 el cual crea la mesa técnica de atención a la población LGBTI/OSIGD de Santander" en cuanto al objeto de la mesa y la conformación de la misma.
23. Que en la Ordenanza Departamental de Santander 013 de 2020, por medio de la cual se aprueba el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo" se hace un reconocimiento institucional, social y comunitario de derechos y deberes de la población LGBTI, se abordó la normatividad y jurisprudencia de la Corte Constitucional en favor de la población LGBTI entre otros derechos a la identidad, a expresarse en público, a la no discriminación en las aulas, fuerzas militares, estados intersexuales, cambio de sexo, seguridad social, adopción y matrimonio, las acciones para la población LGBTI estarán encaminadas a:
  - Promover y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, en particular los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad y una tutela judicial efectiva.
  - Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación de los sectores sociales LGBTI.
  - Promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura.

20 DIC 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b>  723	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 12

24. Que mediante Decreto Municipal No 0057 de 2020, se actualiza el Decreto 0152 de 2013, dando paso al Comité de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas del Municipio de Bucaramanga, cuyo objeto es velar por la garantía, promoción, restitución y ejercicio efectivo de los derechos humanos de dicha población. Así mismo, asesorará al Consejo Municipal de Política Social del Municipio en lo referente a temas de diversidad sexual.
25. Que, en esa vía, la presente Política Pública responde a un acuerdo en donde la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas que habitan en el Departamento de Santander, los ciudadanos santandereanos, los profesionales y entidades que brindan atención la población sexualmente diversa, las entidades públicas y privadas garantes de derechos y servicios y la administración municipal trazan el camino a seguir en la búsqueda de la reivindicación, reconocimiento, respeto e inclusión social de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
26. Que la **POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033**, se basa en los siguientes enfoques: 1) Enfoque de prevención, 2) Enfoque etario, 3) Enfoque de desarrollo humano, 4) Enfoque diferencial, 5) Enfoque Diferencial por Orientación Sexual e Identidad de Género, 6) Enfoque de derechos humanos, 7) Enfoque Territorial y 8) Enfoque Intersectorial.
27. Que resulta imperioso que el Departamento adopte la **POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033**, con el objetivo de garantizar el goce efectivo de derechos de la población LGBTI/OSIGD Santander y cerrar las brechas de exclusión cultural, social, económica y política que impiden el logro de una mejor calidad de vida para esta población.

Que en virtud de lo anterior

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: ADOPTESE LA POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033**, en los términos señalados en el presente Decreto, con el fin de brindar fortalecimiento a las condiciones institucionales, sociales, familiares que garanticen la inclusión y protección integral de los derechos de las personas LGBTI/OSIGD del Departamento de Santander.


**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La **POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033**, se aplicará en los ochenta y siete (87) Municipios del Departamento de Santander, tanto en el territorio urbano como el rural.

**ARTICULO TERCERO. PRINCIPIOS. POLÍTICA PÚBLICA SANTANDER LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033**, se sustenta en los siguientes principios fundamentales:

1. Derechos humanos
2. Autonomía
3. Articulación
4. Igualdad
5. Diversidad

20 DIC 2023

20 DIC 2023

	<b>DECRETO</b> <span style="font-size: 2em; margin-left: 100px;">7 2 3</span>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 12

6. Equidad
7. Corresponsabilidad
8. Resiliencia
9. Coordinación
10. Identidad de Género
11. Solidaridad
12. Participación

**Parágrafo 1º: LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033**, se enmarca en estos principios, basados en tratados internacionales, la Constitución Política y legislación nacional, con el firme propósito de promover la igualdad, la inclusión y el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas, sin excepción.

**ARTÍCULO CUARTO. ENFOQUES:** Se orienta mediante una serie de enfoques fundamentales que guían su implementación y desarrollo. Estos enfoques están diseñados para garantizar que la política sea inclusiva, basada en los derechos humanos, sensible al género, intersectorial, biopsicosocial y centrada en la persona. A continuación, se detallan estos enfoques que influirán en la ejecución de la política:

1. Enfoque de Prevención.
2. Enfoque Etario.
3. Enfoque de desarrollo humano
4. Enfoque Diferencial.
5. Enfoque Diferencial por Orientación Sexual e Identidad de Género
6. Enfoque de Derechos.
7. Enfoque Territorial.
8. Enfoque Intersectorial.

**ARTÍCULO QUINTO. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033.** Garantizar el goce efectivo de derechos de la población LGBTI/OSIGD Santander y cerrar las brechas de exclusión cultural, social, económica y política que impiden el logro de una mejor la calidad de vida para esta población.


**ARTÍCULO SEXTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033. A nivel de Inclusión en Educación.** Garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo a la población LGBTI/OSIGD del departamento de Santander.

**A nivel de Inclusión en participación política y cívica.** Promover la asociatividad cívica, la libre expresión, la participación y representación política de la población LGBTI/OSIGD del departamento de Santander.

**A nivel de Inclusión y bienestar económica.** Incentivar el desarrollo de actividades económicas que generen ingresos suficientes y seguridad social para la población LGBTI/OSIGD Santander.

**A nivel de Inclusión en Salud.** Promocionar un modelo de salud inclusiva que propenda por el buen estado de salud física y mental en la población LGBTI/OSIGD Santander.

20 DIC 2023

	<b>DECRETO</b> <span style="font-size: 2em; font-weight: normal;">7 2 3</span>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 12

**A nivel de Inclusión en Seguridad personal y violencia.** Prevenir toda la violencia económica, física, moral y psicológica contra la población LGBTI/OSIGD, en todos los espacios culturales, sociales y políticos del Departamento de Santander.

**ARTICULO SEPTIMO. EJES, LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033.** Con el propósito de dar cumplimiento a la finalidad y a los objetivos estratégicos, la presente política se estructura a través de seis ámbitos que buscan la inclusión de la población LGBTI/OSIGD en las áreas de educación, participación política y cívica, bienestar económico, inclusión en salud, seguridad personal y prevención de la violencia y fortalecimiento institucional.

#### **EJE 1: INCLUSIÓN EN EDUCACIÓN CÍVICA**

**PROGRAMA 1. Red Cívica de Alerta Temprana para la prevención de la deserción escolar de población LGBTI/OSIGD del departamento de Santander.** Es una apuesta por aplicar la tecnología cívica al servicio de la participación ciudadana de la población LGBTI/OSIGD del departamento de Santander. La idea es poder consolidar una red cívica que permita hacer monitoreo y seguimiento a la variable de deserción o abandono escolar de la población estudiantil LGBTI/OSIGD de las instituciones públicas de educación en Santander.


**PROGRAMA 2. Cobertura Para Educación Superior Dirigido a Población LGBTI/OSIGD Santander.** El mismo consistirá en generar unos cupos que representen entre el 2% y 5% del total de cupos o becas entregados por las entidades públicas de educación superior que reciben recursos de la gobernación de Santander. Teniendo en cuenta el porcentaje de población joven y adulta del LGBTI/OSIGD del departamento de Santander. Dando mayores cupos a los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Barrancabermeja, Girón, Piedecuesta, y San Gil. Ya que son los municipios donde se concentran el mayor número de población LGBTI/OSIGD del departamento.

**PROGRAMA 3. Cero Tolerancia con el Acoso y/o Violencia Contra la Población LGBTI/OSIGD en Contextos Escolares del Departamento de Santander.** El mismo consistirá en el desarrollo de un programa de cultura y educación ciudadana que promueva el cuidado, respeto y garantías de protección de los derechos de los adolescentes y/o jóvenes que se autorreconocen LGBTI/OSIGD en contextos escolares del departamento de Santander.

**PROGRAMA 4. Zonas de Orientación Escolar y Familiar con Enfoque Diferencial de Género y Diversidad Sexual.** El mismo consistirá en implementar zonas de orientación escolar y familiar, en donde equipos interdisciplinarios conformados por psicólogos, trabajadores sociales y especialistas en diversidad sexual, se convertirán en facilitadores de la comunidad educativa y padres de familia en torno al proceso de acogida de estudiantes diversos. Igualmente, promocionarán el desarrollo de habilidades y capacidades ciudadanas para la convivencia en medio de la diferencia de género y sexual.

**PROGRAMA 5 Escuela Para Todos.** Con el mismo se buscará generar un ambiente escolar seguro para los estudiantes con orientaciones sexuales y de género diversas. El programa se fundamentará en estrategias socioeducativas

20 DIC 2023

	<b>DECRETO</b> <span style="font-size: 2em; font-weight: normal;">723</span>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 12

afirmativas en torno a la dignidad e identidad. El mismo estará liderado por un maestro sombra. Que será un profesional de la educación certificado por las secretarías de educación en acompañamiento de población escolar LGBTI/OSIGD con autorreconocimiento personal y familiar.

**PROGRAMA 6. Monitoreo y Seguimiento de Denuncias y Atención Diferencial a Población LGBTI/OSIGD en Contextos Escolares.** Con el mismo se busca hacer un seguimiento y una atención diferencial de las denuncias de actos de discriminación, violencia e intimidación a la población LGBTI/OSIGD en contextos escolares.

**EJE 2: PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y CÍVICA.**

**PROGRAMA 1. Reconocimiento civil de las ciudadanías diferenciadas en Santander.** Este programa buscará sensibilizar y capacitar a los funcionarios de las instituciones que conforman el sistema de salud, las Notarías del Departamento, la Registraduría del Estado Civil y los entes de control para que conozcan los derechos y necesidades socioafectivas que tienen las personas LGBTI/OSIGD de ser civilmente auto reconocidas como diversas. Así mismo, busca establecer un mecanismo intersectorial e interinstitucional diáfano de atención diferencial que lleve al reconocimiento legal del género de personas LGBTI/OSIGD sin ningún tipo de traumatismos, discriminación ni exclusión a causa de incluir requisitos como esterilización, intervenciones médicas, divorcio o realización de una evaluación o diagnóstico psicológicos, ni criterios de elegibilidad de elegibilidad relacionados con las características sexual.



**PROGRAMA 2. Bases de datos y censo actualizado población LGBTI/OSIGD Santander.** Con el mismo se buscará tener un diagnóstico de necesidades de la población LGBTI/OSIGD de Santander. Igualmente se buscará tener la información estadística suficiente para incluir de manera representativa a toda la población LGBTI/OSIGD en la oferta institucional de la gobernación.

**PROGRAMA 3. Santander amplía los Espacios de Opinión y Participación Pública de la Población LGBTI/OSIGD del Departamento de Santander.** con el mismo se buscará tener ubicada y caracterizada la sociedad civil (ONGS) que ejerce algún tipo de liderazgo en torno a la visibilización, promoción y defensa de los derechos humanos de la población LGBTI/OSIGD en el departamento de Santander, afín de garantizarles su participación en los diferentes escenarios sociales, culturales y políticos del departamento.

**PROGRAMA 4. Santander Reconoce la Diversidad Sexual y de Género Como Parte de la Condición y Dignidad Humana.** El mismo busca impactar en los imaginarios colectivos y prejuicios sociales que retroalimentan comportamientos de discriminación y agresión contra la población LGBTI/OSIGD. Sera un programa de cultura ciudadana basado en una comunicación que promueva la convivencia y el respeto en medio de las diferencias.

**PROGRAMA 5. Santander Participativa y Diversa.** El mismo buscará visibilizar y reconocer la existencia de la población LGBTI/OSIGD en los 87 municipios del departamento. Igualmente le apuntará a garantizar los espacios institucionales de

20 DIC 2023

	<b>DECRETO</b>  <b>7 2 3</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	8 de 12

participación de esta población en todo el departamento (Mesas Técnicas Municipales LGBTI/OSIGD).

**PROGRAMA 6. Recreación, Deporte y Cultura Para Todos en Santander. Desde un Enfoque Diferencial de Orientación Sexual y de Género Diversa.**

El mismo busca visibilizar y reconocer la existencia de la población LGBTI/OSIGD en los 87 municipios del departamento. Específicamente buscará abrir espacios de participación cultural y deportiva a la población LGBTI/OSIGD del departamento de Santander.

**PROGRAMA 7. Red Departamental de Prevención y Atención a Casos de Violación de Derechos Humanos Asociados a Orientación Sexual e Identidad de Género diversa en Población Carcelaria.** Con el mismo se buscará establecer una red sectorial e interinstitucional de prevención y protección de derechos humanos de población LGBTI/OSIGD privada de la libertad.

**EJE 3: INCLUSIÓN EN BIENESTAR ECONÓMICO**

**PROGRAMA 1. Discriminación positiva (incentivos empresariales) que Favorezcan el Acceso y Permanencia en el Empleo de Personas LGBTI/OSIGD de Santander. Especialmente a Personas con Experiencia de Vida Trans.** Con el mismo se buscará incentivar la empleabilidad y permanencia laboral de las personas LGBTI/OSIGD del departamento con énfasis en personas trans.

**PROGRAMA 2. Manual o Protocolo de Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial que Contemple la Sana Convivencia y Prevenga o Mitigue la Discriminación Laboral a Personas OSIGD.** Con el mismo se busca disminuir o mitigar la discriminación laboral a personas LGBTI/OSIGD, así mismo, se busca ampliar las posibilidades de la que la población LGBTI/OSIGD con experiencia de vida trans tengan mayores oportunidades de obtener un trabajo formal y digno.

**PROGRAMA 3. Ferias institucionales de Empleabilidad LGBTI/OSIGD.** El mismo busca hacer efectiva la oferta institucional pública y privada para enganchar laboralmente a personas LGBTI/OSIGD en edad productiva del departamento de Santander.


**PROGRAMA 4. Programa de Emprendimientos Para Población LGBTI/OSIGD del departamento de Santander.** Se busca iniciar y/o fortalecer técnica y financieramente las ideas de negocios liderados por personas LGBTI/OSIGD del departamento de Santander.

**EJE 4: INCLUSIÓN SALUD**

**PROGRAMA 1. Programa de Formación Continua a Profesionales y funcionarios de la Salud en Temáticas de Dignidad Humana, Buen Trato y/o Trato Adecuado a Personas con Orientaciones Sexuales e Identidad de Género Diversa OSIGD.** Será un programa educativo basado en evidencia científica que busca impactar en los imaginarios o representaciones sociales del personal de salud en torno a las personas LGBTI/OSIGD y sus necesidades en salud.

20 DIC 2023



	<b>DECRETO</b> <span style="font-size: 2em; font-weight: normal;">723</span>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	9 de 12

**PROGRAMA 2. Veeduría ciudadana o Comité Ciudadano de Seguimiento y Defensa de Derechos en Salud de la Población LGBTI/OSIGD.** El mismo busca garantizar el goce efectivo del derecho a tener un servicio de salud con enfoque diferencial para la población LGBTI/OSIGD en el departamento de Santander. Estos comités estarán en la cabecera de cada provincia.

**PROGRAMA 3. Programa de Salud Sexual y Reproductiva con Enfoque Diferencial OSIGD.** El programa busca garantizar una atención diferenciada en salud sexual y reproductiva a personas LGBTI/OSIGD del departamento de Santander. Especialmente personas binarias, lesbianas y trans. El mismo se desarrollará en las ESE y los centros de salud de las cabeceras municipales de las siete provincias del departamento.

**PROGRAMA 4. Programa Departamental de Salud Para el Acompañamiento y Apoyo a Personas OSIGD que Quieran Iniciar un Proceso de Tránsito en su Identidad Sexual.** Tiene como propósito el acompañamiento y apoyo psicosocial y de salud que requieren las personas OSIGD que buscan la afirmación de sexo por que lo requieren. Este acompañamiento será adelantado por un equipo interdisciplinario y personas con experiencia de vida trans que han que han experimentado el procedimiento de afirmación de sexo.

#### **EJE 5: SEGURIDAD PERSONAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA**

**PROGRAMA 1. Campañas Comunicativas/Educativas Masivas en Medios de Comunicación.** Se busca impactar de manera positiva en las representaciones sociales e imaginarios colectivos de los santandereanos. Las campañas comunicativas/educativas tendrán como propósito sensibilizar en la importancia del respeto y de la convivencia pacífica en medio de las diferencias. De reconocimiento de la dignidad humana por encima de las diferencias sexuales y de género.



**PROGRAMA 2. Espacio de Diálogo Permanente Entre las Diferentes Confesiones Religiosas y la Población LGBTI/OSIGD.** Este programa busca abrir y mantener un dialogo efectivo, que conlleve al mutuo el respeto y la coexistencia pacífica entre la fe y las OSIGD.

**PROGRAMA 3. Educación Para Familias con Hijos con OSIGD de Santander.** El mismo busca educar a los padres de familia con hijos con OSIGD para que puedan dar un manejo adecuado y respetuoso a las identidades diversas de sus hijos. Igualmente, el programa buscara dotar de herramientas de apoyo psicoeducativas para que los padres puedan tramitar asertivamente sus miedos, inseguridades y dificultades frente a las pautas de crianza más apropiadas para criar hijos OSIGD.

**PROGRAMA 3. Mesa departamental de Trabajo Permanente Intersectorial e Interinstitucional de Monitoreo de Múltiples Violencias Contra Población LGBTI/OSIGD.** Este busca a través de alertas tempranas, prevenir la violencia contra defensores y activistas de la población LGBTI/OSIGD.

**PROGRAMA 4. Capacitación Permanente para el Sector Judicial y Policial en Temas de Derechos Humanos con Enfoque OSIGD.** Busca favorecer y/o

20 DIC 2017

	<b>DECRETO</b> 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	10 de 12

propiciar el buen trato de las personas LGBTI/OSIGD del departamento por parte de funcionarios del sector judicial y policial del departamento.

#### EJE 6: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

**PROGRAMA 1. Centros de Atención Integral a la Diversidad sexual y de Género (CAIGD). Cuatro en total.** El mismo consiste en construir un espacio sociocomunitario que responda de integral a las necesidades sociales, culturales, educativas, de salud y de producción o emprendimiento a la población LGBTI/OSIGD Santander.

**PROGRAMA 2. Observatorio de Seguimiento y/o Monitoreo de las Barreras y/o Brechas que Impiden el Goce Efectivo de los Derechos de la Población LGBTI/OSIGD Santander.** Con este proyecto se buscará identificar las barreras y/o brechas existentes que impiden el goce efectivo de derechos de la población LGBTI/OSIGD en el departamento. Igualmente, el observatorio medirá semestralmente el índice de inclusión de la población LGBTI/OSIG en Santander.

**ARTÍCULO OCTAVO. La COORDINACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA SANTANDER LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033.** La política estará en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, pero requerirá de la articulación Institucional e Inter-Sectorial de conformidad con los principios de planeación y gestión, será responsabilidad de todos los sectores de competencia gubernamental, incorporar en la matriz estratégica de la política pública las acciones de su competencia para asegurar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas de la **POLÍTICA PÚBLICA SANTANDER LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033.**


**PARÁGRAFO 1.** Con sujeción a los principios de complementariedad y coordinación, todos los sectores apoyarán, los programas, proyectos o acciones encaminadas al logro del objetivo general de la **POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033**, aun cuando éstos no sean de su competencia directa, teniendo como referencia la identificación de líderes y corresponsables identificados en el componente estratégico de la política.

**ARTÍCULO NOVENO. TEMPORALIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033.** Para la reivindicación, reconocimiento, respeto e inclusión social de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en el Departamento de Santander, tendrá vigencia de diez (10) años y el componente estratégico se establecerá por dicho periodo.

**ARTÍCULO DECIMO. IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033.** El proceso de implementación se llevará a cabo bajo el liderazgo de la Secretaría Departamental de Desarrollo Social, quien realizará la transversalización y territorialización del plan de acción que hace parte del presente Decreto.

La Administración Departamental cumplirá con el propósito de construir intersectorialmente el plan operativo de la **POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033**, en el marco del enfoque de derechos humanos, articulando los esfuerzos y las acciones en un diálogo continuo entre los agentes, sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales, que tenga competencia en el tema.

20 DIC 2023

	<b>DECRETO</b> 723	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	11 de 12

**Parágrafo 1°:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia del plan de Desarrollo Departamental, cada administración establecerá a partir de la matriz estratégica, el plan operativo para cada cuatrienio.

**Parágrafo 2°:** Una vez aprobado por el Consejo de Política Social el plan operativo de la política pública este convertirá en el plan de acción por 10 años de la instancia de operación de esta política pública para cada administración.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033,** se llevará a cabo de acuerdo con la disponibilidad de recursos por parte de cada Secretaría y de cada agente garante de la protección integral de la población LGBTI/OSIGD del territorio. Los gastos generados por su implementación serán cubiertos conforme a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad.

**Parágrafo 1°:** Los recursos financieros para la implementación de la **POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033,** provendrán de diversas fuentes, entre las que se incluyen:

1. Transferencias de la Nación a través del Sistema General de Participaciones para Educación y Salud.
2. Recursos nacionales con destino específico del Gobierno Nacional.
3. Recursos del Sistema Nacional de Regalías.
4. Presupuesto propio asignado por cada Secretaría o Entidad Descentralizada de acuerdo con sus competencias.
5. Recursos de crédito, tanto interno como externo.
6. Aportes del sector privado y de la cooperación internacional.
7. Ingresos corrientes de libre destinación.
8. Ingresos derivados del Presupuesto General de la Nación (PGN).

La diversificación de estas fuentes garantiza la sostenibilidad financiera y el adecuado respaldo para la ejecución de la Política Pública en beneficio de la población LGBTI/OSIGD en el Departamento de Santander.


**Parágrafo 2°:** La propuesta de financiamiento incluida en el documento de PPSDEI, hará parte integral de la propuesta de financiación de la Política Pública.

**Parágrafo 3°:** En ningún caso la inversión destinada al cumplimiento de la **POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033,** podrá ser inferior al promedio histórico de inversión de los últimos 8 años, según reportes de las Secretarías y entes Descentralizados del Departamento de Santander.

**Parágrafo 4°:** El Gobierno Departamental garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta Política Pública, de acuerdo con los Planes de Desarrollo Departamentales en cada uno de los periodos de gobierno, en sus Planes Plurianuales de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones; dando prioridad a los proyectos inmersos en cada línea estratégica de la presente Política Pública.

**Parágrafo 5°:** Es fundamental para el cumplimiento del plan de acción de la presente política pública que, este sea un insumo vital en la formulación de los planes de desarrollo comprendidos en los periodos 2024 – 2033 y cuente con los recursos de inversión para la ejecución de las acciones programas y proyectos priorizados en las mesas de concertación con la comunidad.

20 DIC 2023

	<b>DECRETO</b> 723	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	12 de 12

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033**, se realizará a través del seguimiento de los indicadores de resultado y de producto, establecidos en el plan de acción, a través de la Secretaría de Desarrollo Social o de quien haga sus veces, asociado a los programas y proyectos adoptados en el Plan de Desarrollo Departamental; adicionalmente, el Departamento de Santander realizará seguimiento a los indicadores de impacto para establecer e implementar acciones de carácter intersectorial, a través de la Secretaría de Planeación Departamental.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El Departamento de Santander asegurará y garantizará la transparencia y cumplimiento de las acciones consignadas en cada uno de los programas que hacen parte de la **POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033**, a través de las mesas técnicas Municipales y Departamental, dichas mesas harán seguimiento y apoyarán la implementación de las acciones propuestas, como mecanismo de interlocución entre las organizaciones y asociaciones y la administración departamental.

**Parágrafo 1°:** Hará parte integral de esta política el mecanismo de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas dispuesto en el documento de la **POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033**.

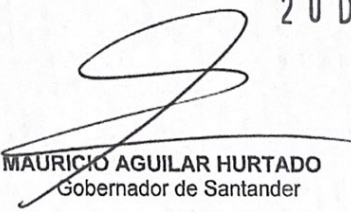
**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. DOCUMENTO TECNICO** Incorpórese como parte integral del presente presente Decreto el documento técnico de soporte de **POLÍTICA PÚBLICA LGBTI/OSIGD SANTANDER 2023-2033**.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bucaramanga, a los

20 DIC 2023

  
**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
 Gobernador de Santander

Revisó: Oscar René Durán Acevedo- Jefe Oficina Jurídica  
 V"B": Carmen Lucía Agredo Acevedo- Secretaria de Desarrollo Social  
 Revisó: Vladimir Rodríguez Mendoza – Abogado Especializado - CP